

14 de enero de 2026
AL-DEST-IJU-010-2026

Señor
Edel Reales Novoa
Gerente Departamento
Secretaría del Directorio
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.880

Estimado señor:

Me permito remitirle el **INFORME JURÍDICO** del expediente N° 24.880, Proyecto de ley: **MODIFICACION DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N°7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS"**.

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/lsch 14-1-2026



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IJU-010-2026

INFORME SOBRE EL DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

**MODIFICACIÓN DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO
MUNICIPAL, LEY N. ° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS.**

EXPEDIENTE 24880

INFORME JURÍDICO

**AUTORIZADO POR:
FERNANDO LIONEL CAMPOS MARTÍNEZ**



GERENTE DEPARTAMENTAL

14 de enero de 2026

TABLA DE CONTENIDO

I. ANÁLISIS TÉCNICO.....	4
1. RESUMEN DEL PROYECTO.....	4
2. VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).....	4
3. ANTECEDENTES.....	5
4. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO ÚNICO.....	5
II. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES.....	7
III. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.....	8
1. VOTACIÓN.....	8
2. DELEGACIÓN.....	8
3. CONSULTAS.....	8
a) <i>Obligatoria</i>	8
b) <i>Facultativa</i>	8
IV. FUENTES.....	8

AL-DEST-IJU-010-2026

INFORME JURÍDICO¹

MODIFICACIÓN DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N. ° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 24880

I. ANÁLISIS TÉCNICO

1. Resumen del Proyecto

Se plantea la modificación del inciso a) del artículo 13 del Código Municipal, Ley 7794 de 30 de abril de 1998. Lo anterior, de conformidad con el dictamen afirmativo de mayoría de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de 2 de octubre de 2025, para:

“... restituir la obligación de incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las políticas y prioridades del desarrollo municipal, así como permitir la creación de oficinas especializadas, como las Oficinas Municipales de la Mujer, con presupuesto propio. Estas instancias son clave en la atención y prevención de la violencia, la discriminación y otras situaciones de vulnerabilidad, articulando con diversas instituciones públicas. La propuesta también actualiza el lenguaje a formas inclusivas y busca garantizar que las municipalidades cuenten con herramientas legales para promover la igualdad y una vida libre de violencia para toda la población.”

2. Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)²

El proyecto presenta una vinculación tangencial, con afectación positiva, sobre la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, presente en el ODS 5 (Igualdad de Género).

¹ Elaborado por Luis Fernando Badilla Madriz, Asesor Parlamentario, bajo la supervisión de Luis Paulino Mora Lizano, Jefe del Área Hacendaria, y la revisión final y autorización de Fernando Lionel Campos Martínez, Gerente Departamental.

² Esta sección y la siguiente fueron elaboradas por el Área de Investigación y Gestión Documental del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.



Lo anterior, por cuanto los propósitos de la iniciativa de garantizar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos desde la diversidad en las municipalidades, así como aprobar la creación de oficinas especializadas, con su respectivo presupuesto anual, impacta la meta asociada con eliminar todas las formas de discriminación contra todas las mujeres. Esto al retornar al contenido normativo anterior a la reforma de 2010 que eliminó este aspecto del Código Municipal, el cual había sido incorporado mediante la Ley 8679 de 12 de noviembre de 2008.

3. Antecedentes

Los proyectos de ley tramitados bajo los siguientes expedientes guardan relación con el tema de la propuesta que se analiza, a saber:

- Expediente 14879: Modificación de varios artículos del Código Municipal, Ley N. ° 7794. Actualmente Ley 8679 de 12 de noviembre de 2008.
- Expediente 17297: Ley General para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales. Actualmente Ley 8801 de 28 de abril de 2010.
- Expediente 21676: Reforma del inciso a) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N. ° 7794 del 30 de abril de 1998, para el fortalecimiento de las oficinas municipales de la mujer (OFIM). Archivado el 13 de noviembre de 2021 por vencimiento del plazo cuatrienal.
- Expediente 24956: Reforma del inciso a) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N. ° 7794 del 30 de abril de 1998. Ley para Promover los Derechos Humanos de las Mujeres a través de las Oficinas Municipales de la Mujer. Actualmente en trámite en la Comisión Permanente Especial de la Mujer.

4. Análisis del Artículo Único

La iniciativa plantea la modificación del inciso a) del artículo 13 del Código Municipal. En aras de una mejor visualización de los cambios que se pretenden introducir, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre la normativa vigente y la propuesta:

NORMATIVA	NORMATIVA PROPUESTA
-----------	---------------------

VIGENTE	
	<i>ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el inciso a) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N. ° 7794, del 30 de abril de 1998, y sus reformas y en adelante se lea de la siguiente manera:</i>
<i>Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:</i>	<i>Artículo 13- Son atribuciones del concejo:</i>
<i>a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.</i>	<i>a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por la alcaldía municipal para el período por el cual fue elegida y mediante la participación de las personas habitantes del cantón. Estas políticas y prioridades deben adoptarse asegurando el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, leyes y convenios internacionales ratificados, e incorporando de manera transversal la perspectiva de género para prevenir y eliminar toda forma de discriminación. Para su cumplimiento, podrá aprobar la creación del Departamento, unidad u oficina especializada, con su respectivo presupuesto anual.</i>
(...)	(...)

Como puede observarse, el planteamiento es el siguiente:

- A nivel formal, utilizar lenguaje inclusivo.
- Que la fijación de las políticas y las prioridades del desarrollo del municipio se adopten asegurando el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, leyes y convenios internacionales ratificados, e incorporando de manera transversal la perspectiva de género para prevenir y eliminar toda forma de discriminación.
- Se habilitaría a los concejos municipales, para el cumplimiento de lo anterior, para que puedan crear un departamento, unidad u oficina especializada, con su respectivo presupuesto anual.

Al respecto, debe recordarse que el inciso a) del artículo 13 del Código Municipal vigente con anterioridad a ser reformado por la Ley General de

Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, 8801 del 28 de abril de 2010, establecía lo siguiente:

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

- a) Fijar la política y las prioridades del desarrollo municipal, en cada período del gobierno municipal electo, garantizando la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos desde la diversidad. Para su cumplimiento podrá aprobar la creación de oficinas especializadas, con su respectivo presupuesto.*

(...)”

Justamente con la aprobación de la Ley 8801 se derogaron las disposiciones referentes a la incorporación del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la creación de las oficinas respectivas. En virtud de ello, la presente iniciativa tiene como propósito restituir dichas disposiciones, incorporando adicionalmente la prevención y eliminación de toda forma de discriminación.

Aunado a lo anterior, es preciso hacer la observación que la habilitación a los concejos municipales de crear departamentos, unidades u oficinas especializadas, con su respectivo presupuesto anual, es facultativa, resguardándose así la autonomía municipal recogida en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política. De esta forma, su creación dependerá de la voluntad y capacidad económica de cada municipalidad.

Bajo este panorama, la adopción de las modificaciones propuestas depende de la discrecionalidad legislativa, según los criterios de conveniencia y oportunidad que se estimen aplicables.

En otro orden, esta iniciativa se vincula de manera directa con instrumentos jurídicos internacionales para la protección de los derechos de las mujeres, específicamente con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada mediante Ley 6968 de 2 de octubre de 1984, la cual en su artículo 3 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3º / Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y

adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”

II. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

La propuesta de fijar las políticas y prioridades de desarrollo del municipio, asegurando el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos, incorporando de manera transversal la perspectiva de género para prevenir y eliminar toda forma de discriminación, no conlleva problemas de ninguna índole, por lo que su eventual aprobación es propia de la discrecionalidad legislativa.

Asimismo, el habilitar a los concejos municipales para crear los departamentos, unidades u oficinas especializadas con su respectivo presupuesto anual para el cumplimiento de lo anterior, resguarda la autonomía de las municipalidades en virtud de que su creación dependería de la voluntad y capacidad económica de cada gobierno local.

III. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

1. *Votación*

Para la adopción de este proyecto se requiere de la mayoría absoluta de los votos presentes, en atención al artículo 119 constitucional.

2. *Delegación*

El conocimiento de este proyecto puede delegarse en una comisión con potestad legislativa plena, al no tratar materias vedadas de esta posibilidad de conformidad con el párrafo tercero del artículo 124 de la Constitución Política.

3. *Consultas*

a) *Obligatoria.*

- Municipalidades.

b) Facultativa.

- Contraloría General de la República.

IV. FUENTES

- [Constitución Política de la República de Costa Rica del 7 de noviembre de 1949.](#)
- [Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada mediante Ley 6968 de 2 de octubre de 1984.](#)
- [Código Municipal, Ley 7794 de 30 de abril de 1998.](#)
- [Modificación de varios artículos del Código Municipal, Ley N. ° 7794, Ley 8679 de 12 de noviembre de 2008.](#)
- [Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, 8801 del 28 de abril de 2010.](#)
- Expedientes legislativos 14879, 17297, 21676 y 24956.

Elaborado por: lfbm
/*Isch// 14-1-26
c. arch// 24880 IJU-SIST-SIL